

Responder

Eliminar

No deseado

Bloquear

Re: SUSTITUCION DE PODER 11001410500320130054800 DE LUIS OCTAVIO PEÑA MORA EN CONTRA DE COLPENSIONES, Escritura publica, Vigencia escritura, certificado de existencia y representación, sustitución

BC

brayan leon coca <ableonc93@gmail.com>

Para: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.

Jue 30/06/2022 3:46 PM

 LIQUIDACION DEL CREDITO ...

526 KB

Cordial saludo.
Me permito enviar la liquidación del crédito para los fines pertinentes.
Adjunto:

El jue, 16 jun 2022 a las 11:58, Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. (<j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

JUZGADO TERCERO (3) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 12C No. 7-36, piso 8 Edificio Nemqueteba , Bogotá - Colombia
Teléfono 283 35 00 - WhatsApp 320 3214607
j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días,

Se acusa recibido de 1 archivo. Sin embargo; se le informa que el mismo se encuentra sometido a verificación por parte de los empleados del Despacho para así determinar el trámite correspondiente.

Igualmente se precisa que los memoriales se entenderán recibidos dentro del horario habitual de prestación del servicio, por lo que aquellos que se presenten por fuera del mismo, se tendrán por presentados al día siguiente de su recibo

Cordialmente,

Juzgado Tercero (3) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36, piso 8 Edificio Nemqueteba Teléfono 283 35 00, Bogotá - Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es estrictamente necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos. Entre todos debemos defender el planeta Tierra del inminente cambio climático.

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

El mensaje de datos adjunto ha sido emitido y/o recibido por el Juzgado Tercero (3) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. en la fecha y hora indicada por el sistema. Para efectos de términos, el horario del despacho es el fijado para el mismo por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, el servicio al público se brindará de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.”

De: brayan leon coca <ableonc93@gmail.com>
Enviado: jueves, 16 de junio de 2022 11:24 a. m.
Para: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. <j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: SUSTITUCION DE PODER 11001410500320130054800 DE LUIS OCTAVIO PEÑA MORA EN CONTRA DE COLPENSIONES, Escritura publica, Vigencia escritura, certificado de existencia y representación, sustitución

Cordial saludo.
Me permito enviar impulso procesal para lo pertinente.
Adjunto:

El mié, 15 jun 2022 a las 16:41, Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. (<j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



Señora
JUEZ 03 LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 2013-548
Demandante: LUIS OCTAVIO PEÑA MORA
Demandando: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES
– COLPENSIONES

ASUNTO: Actualización de liquidación de crédito

BRAYAN LEON COCA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.088.845 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 301.126 del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderado de acuerdo al poder de sustitución otorgado, conforme consta en el poder que al efecto se adjuntó a la presente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, empresa industrial y comercial del Estado, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo y representada legalmente por el Doctor Juan Miguel Villa Lora, por medio del presente escrito me permito actualizar la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del CGP, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

TABLA LIQUIDACION DE CRÉDITO

SALDO PENDIENTE INCREMENTOS PENSIONALES	\$5.500.172
SUBTOTAL (AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION COSTAS ORDINARIO)	\$270.000
COSTAS EJECUTIVO	\$100.000
TOTAL	\$ 5.870.172
PAGO GENERADO POR LA ENTIDAD	\$
PENDIENTE PAGO	\$ 5.870.172

Debe indicarse que la liquidación aquí elaborada se encuentra conforme ajustada a derecho, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente el pago del saldo de los incrementos y de las costas causadas dentro del proceso ejecutivo y ordinario.

Por lo anterior, solicito al despacho que se tenga en cuenta la liquidación presentada.

Cordialmente,

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



Brayan León Coca
C.C. 1.019.088.845 de Bogotá
T.P. 301.126 del C.S.J.

BRAYAN LEON COCA
C.C. No 1.019.088.845 de Bogotá
T.P. No 301.126 del C. S. de la J